



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, **22 NOV. 2021**

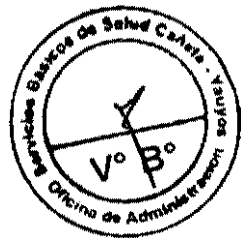
de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada:



Que, el numeral 43.2 del Artículo 43º del Reglamento en mención, dispone que: "(...) para licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario(...)";

Que, mediante el numeral 43.3 del Artículo 43 del Reglamento de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, establece que "Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, en su numeral 47.1 de la misma base legal dispone "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección";



Que, mediante el numeral 47.3 del mismo cuerpo legal, dispone que "El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado", asimismo, el numeral 47.4. "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad";

Que, a través del Artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional Nº 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral Nº 485-2021-GRL-GRDS- DIRESA-LIMA-DG de fecha 09.SET.2021; y,

Con el visto bueno de la Unidad de Logística, Oficina de Administración y Asesoría Legal de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** las Bases Administrativas, correspondiente al Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada Nº 006-2021-SBSCY derivada de la Licitación Pública Nº 001-2021-SBSCY-TERCERA: "Adquisición de Insumos Médicos - 2021 para el abastecimiento a los Establecimientos de Salud de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos", por el monto de S/ 333,781.30 Soles (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 30/100 SOLES).



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete,

22 NOV. 2021

VISTO:



El Expediente N° 2041616, que contiene el Oficio N° 07-2021-DIRESA L-SBSCY-CS de fecha 18 de noviembre del 2021, la Presidenta del Comité de Selección, solicita al Director Ejecutivo la Aprobación de Bases Administrativas, correspondiente al Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 006-2021-SBSCY derivada de la Licitación Pública N° 001-2021-SBSCY- TERCERA: "Adquisición de Insumos Médicos - 2021 para el abastecimiento a los Establecimientos de Salud de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauys", por el monto de S/ 333,781.30 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 30/100 SOLES); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, la Presidenta del Comité de Selección, solicita al Director Ejecutivo la Aprobación de Bases Administrativas, correspondiente al Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 006-2021-SBSCY derivada de la Licitación Pública N° 001-2021-SBSCY- TERCERA: "Adquisición de Insumos Médicos - 2021 para el abastecimiento a los Establecimientos de Salud de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauys", por el monto de S/ 333,781.30 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 30/100 SOLES);

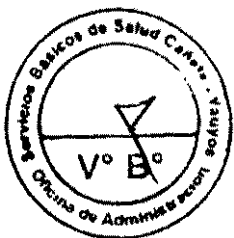
Que, mediante Formato N° 07 de solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés, se aprobó las Bases de Adjudicación Simplificada N° 006-2021-SBSCY derivada de la Licitación Pública N° 001-2021-SBSCY- TERCERA: "Adquisición de Insumos Médicos - 2021 para el abastecimiento a los Establecimientos de Salud de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauys";

Que, con Resolución Directoral N° 022-2021-DIRESA L-RS-CY-UL-DE-OPP-OA-UL con fecha 19 de enero del 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de los Servicios Básicos de Salud Cañete Yauys, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2021;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2021-DIRESA- L-RS-CY-OPP-OA-DE de fecha 4 de enero del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2021 de la Unidad Ejecutora 402: Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauys;

Que, el numeral 29.2 del Artículo 29 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala que el reglamento establece el procedimiento de selección a utilizar luego de una declaratoria de desierto;

Que, el numeral 65.2 del Artículo 65 del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE; por lo tanto, el numeral 65.3 dispone que cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 22 NOV. 2021



ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR las Bases Administrativas aprobadas al Comité de Selección, para que lleve a cabo el proceso de selección en su integridad, hasta la etapa del consentimiento de la buena pro, dentro del marco de la normatividad legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de los Servicios Básicos de Salud Cañete Yauyes. (www.drscv.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE-YAUYES
M.C. PEDRO PABLO FLORES QUISPE
C.M. N° 71708
DIRECTOR EJECUTIVO

PPFQ/MCP/CRGP/AMJD

DISTRIBUCIÓN:

- () Dirección Ejecutiva
- () Órgano de Control Institucional
- () Oficina de Administración
- () Asesoría Legal
- () Unidad de Logística
- () Comité de Selección
- () Portal Institucional
- () Archivo



2

.

2000